

AUTORIZA PRORROGA DE CONFOR-MIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 74 INCISO III DEL D.S. N° 174 (V. Y U.) DE 2005, QUE REGLA-MENTA EL SUBSIDIO DEL PROGRA-MA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº - - 863 - -/
VALPARAÍSO. 25 MAR 2019

## **VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo:
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- d) D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- e) Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 (V. y U.), que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) Ord. N° 1882 de fecha 12 de marzo de 2019, de la Jefa de Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Valparaíso;
- g) La Resolución N° 0359 de fecha 19 de enero de 2018, que autoriza venta de inmueble acogiéndose al sistema de movilidad habitacional;
- h) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- i) El D.S. N° 33 (V. y U.) de fecha 18 de abril de 2018, que nombra a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso y

## **CONSIDERANDO:**

- 1. Que doña Lorena García Cáceres, Rut 11.331.453-2, adquirió un inmueble ubicado en calle Segunda N° 1153, Block 2, departamento 230, Conjunto Habitacional "Reconstruyendo Bosques de Placilla Uno", Placilla de Peñuelas, comuna de Valparaíso, con Subsidio Habitacional de conformidad al D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, mediante compraventa de fecha 9 de mayo de 2017, otorgada en la Notaria de don Pablo Martínez Loayza, de la comuna de Valparaíso, cuyo título se inscribió a fojas 2649 N° 4385 del Registro de Propiedad del año 2017, en el Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.
- 2. Que doña Lorena García Cáceres, efectuó solicitud para acogerse al Sistema de Movilidad Habitacional, respecto de la vivienda individualizada, la cual se encontraba gravada con hipoteca y prohibición, por un periodo de 15 años. La hipoteca se inscribió a fojas 832 N° 279 del Registro de Hipotecas y Gravámenes y las prohibiciones fueron inscritas a fojas 1356 N° 1741 y fojas 1567 vta. N° 2304, del Registro de Prohibiciones e interdicciones, ambos registros del año 2017, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.



- 3. Que por Resolución Exenta N° 0359 de fecha 19 de enero de 2018, se autoriza a doña Lorena García Cáceres, para vender el inmueble ubicado en calle Segunda N° 1153, Block 2, departamento 230, Conjunto Habitacional "Reconstruyendo Bosques de Placilla Uno", Placilla de Peñuelas, comuna de Valparaíso acogiéndose al Sistema de Movilidad Habitacional, conforme a lo establecido en los artículos 70 y 74 del D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005.
- 4. Mediante Certificado de fecha 28 de febrero de 2019, la Encargada de la Unidad de Tesorería del SERVIU Valparaíso informa que se encuentra en custodia el precio de la enajenación consistente por un monto de \$27.000.000 equivalente a 1.006,2338 Unidades de Fomento, mediante depósito a plazo renovable y reajustable N° 7360687 del Banco Estado, generado por la aplicación del Sistema de Movilidad Habitacional autorizada por Resolución Exenta N° 0359 de ese Servicio.
- 5. El artículo 74 del D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, dispone que La adquisición de la vivienda a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada deberá efectuarse dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo de dicha enajenación, quedando afecta la vivienda que se adquiera a la prohibición de enajenar por el plazo que restare de los 5 o de los 15 años, por los que se constituyeron las respectivas prohibiciones alzadas (...) Si no se destinare el producto de la enajenación autorizada a la adquisición de otra vivienda que reúna los requisitos, características y condiciones exigidos, dentro del plazo indicado, o no se constituyeren las prohibiciones de enajenar respectivas dentro de ese mismo plazo, el SERVIU podrá hacer efectiva esta garantía para aplicar su valor a la restitución de el o los subsidios recibidos, devolviendo al vendedor el excedente, si lo hubiere. En casos calificados, mediante resoluciones fundadas, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá disponer que se amplíe el plazo máximo indicado en el inciso anterior, hasta en 12 meses, debiendo en tal evento mantenerse las garantías indicadas, de modo que cubran el nuevo plazo concedido.
- 6. Que conforme al numeral 8 de la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad consagrada en el artículo 74 del D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, para ampliar hasta por doce meses el plazo establecido para la adquisición de una vivienda a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada por Serviu.
- 7. Que mediante Ingreso SERVIU de fecha 21 de febrero de 2019, doña Lorena García Cáceres manifiesta que requiere mayor plazo para concretar la compra de una nueva vivienda, en atención a lo cual

## **RESUELVO:**

1.- PRORROGUESE en doce meses el plazo para la adquisición de la vivienda, por la beneficiaria doña Lorena García Cáceres, Rut 11.331.453-2, a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada por Serviu mediante Resolución Exenta N° 0359 de fecha 19 de enero de 2018.



2.- Se deja constancia que, transcurrido el plazo señalado precedentemente, no procede el otorgamiento de nuevos plazos de vigencia.

## ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EVELYM MANSILIA MUÑOZ SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVILIADA REGIÓN DE VALPARAÍSO

KCF/HGC

DISTRIBUCION:

SERVIU V REGIÓN

D.P.H. – MINVU SANTIAGO

ARCHIVO RESOLUCIÓN SEREMI

PROFESIONAL ENCARGADO

OFICINA DE PARTES

PUBLICAR TRANSPARENCIA

SI (X) NO (